

CORREO CONSTITUCIONAL,
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

† S. Simon, y S. Judas, apóstoles.

Ha salido el sol á las 6 horas y 46 minutos. Y se pondrá á las 5 y 14 minutos.

CÓRTESES.

Sesion del 9 de Octubre.

Abierta á las 10 y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El señor Janer anunció una equivocacion que habia notado en la gaceta de gobierno, en la cual se usó de la palabra universidades, en lugar de *universidad* de Mallorca, con cuyo motivo el señor Diaz del Moral dijo, no era extraño se padeciesen algunas equivocaciones, porque la construccion del salon impide que se oiga bien.

El señor ministro de hacienda remitió un expediente promovido por el intendente de Cataluña, con motivo de una solicitud de don Vicente Grosi. = A la ordinaria de hacienda.

El señor presidente nombró para la comision eclesiástica al señor Vallejo (obispo de Mallorca.)

El señor ministro de guerra remitió un proyecto de reglamento sobre organizacion del estado mayor general. = A la fuerza armada.

El mismo señor secretario remite con su informe una nota de las providencias acordadas por el tribunal de guerra y marina, relativas á los fueros militar y de casa real. = A la primera de legislacion, y organizacion de fuerza armada con urgencia.

El señor secretario de gracia y justicia remitió un expediente de doña Maria Juarez de Ladron, vecina de Segovia, que solicita se le señale la sesta parte de los bienes vinculados de su marido. = A la segunda de legislacion.

El señor ministro de la gobernacion de la península remitió 200 ejemplares de una circular espedita á los consules españoles en

reinos estrangeros, sobre relaciones mercantiles. = Enteradas.

El señor secretario de hacienda remitió una esposicion de un regidor de la ciudad de San Fernando, que solicita cesen en dicha ciudad los apremios para el cobro del reparto de sal. = A la de hacienda.

Se aprobó la propuesta que hace la suprema junta de censura de los individuos que han de componer la provincial de Estremadura.

El teniente vicario general de los ejércitos nacionales reprodujo una solicitud que tenia hecha para que se le concediese una prebenda. = A la comision de premios.

Don Julian Calleja, juez de primera instancia de Oropesa, presentó una esposicion, refiriendo lo acaecido con un vecino de aquel pueblo, que le tiene acusado de infracciones de constitucion. = A la de infracciones.

Se procedió á la eleccion de presidente, vice-presidente y cuarto secretario. No resultó la eleccion de presidente en el primer escrutinio, por haber tenido el señor Calatrava 43 votos: el señor Ciscar 60: el señor Cano Manuel 19: el señor Sancho 12: y algunos otros señores de 1 á 3: y debiendo ser la mayoría 74, se procedió á nueva eleccion entre los señores arriba nombrados, y salió electo el señor Calatrava por 78 votos.

Tampoco hubo eleccion en la primera votacion para vice-presidente, habiendo tenido los señores Moscoso 67, Sancho 20, Cantero 14, Palarea 12, y Ciscar 11, y algunos otros divididos; y debiendo ser la mayoría de 74, se procedió á la votacion, y salió el señor Moscoso por 82.

Tampoco hubo eleccion en las dos primeras votaciones para nombramiento de se-

cretario, y teniendo en el 2º escrutinio el señor Valle 62 y el señor Cortés 66, y debiendo ser la mayoría de 72, se procedió á hacer la votacion entre dichos dos señores por medio de las bolitas, segun previene el artículo 104 del reglamento, y resultó electo el señor Cortés por 74 votos, contra 69 que tuvo el señor Valle.

Continúa la discusion sobre el dictamen de la comision de hacienda. = Regalía de aposento. = La comision opina, que debe continuar y aplicarse á tesorería con las declaraciones siguientes: primera, que se estinga la oficina del mismo nombre, que hasta ahora ha corrido con su recaudacion y manejo: segunda, que se encargue éste á las intendencias y oficinas de rentas de las provincias: tercera, que continúe el derecho de redimirla. = El señor Moreno Guerra fue de parecer que no se debia afligir á la capital del reino con una exaccion particular tan embarazosa, y que solo venia á producir unos quinientos mil reales anuales. = El señor Freyre pensó del propio modo, supuesto que la misma comision la reconoce por injusta, y que no era bastante motivo para continuarla, la ventaja que conseguirian los que actualmente la pagan respecto de los que la han redimido. El señor Yandiola como de la comision manifestó, que uno de los mayores inconvenientes que ocasionaria su abolicion, seria tener que cargar el erario con el pago de mas de cien mil reales anuales que importan los sueldos de los empleados en este ramo. Quedó aprobado el dictamen de la comision.

Se publicaron en las cortes, y se mandaron comunicar á los tribunales y autoridades á quienes corresponde con arreglo á la constitucion, los dos decretos sancionados por S. M. en 8 del corriente, á saber el de 17 de setiembre último, por el que se concede un olvido absoluto de todos los sucesos de las provincias de Ultramar, que habiendose conmovido en cualquier tiempo por opiniones políticas, se hallen pacificadas ó que se pacifiquen, y el de 26 del mismo mes por el que se permite volver á España con devolucion de sus bienes y los derechos de ciudadanos á todos los que obtuvieron destinos por el gobierno intruso. = Se mandaron pasar á la comision las indicaciones siguientes: una de los señores Ezpeleta y Ledesma, sobre que los capitales que se consideren corresponder á los réditos que se pagan con el nombre de regalía de aposento, se admitan en descuento de créditos del

estado; y otra del señor Villanueva, sobre que se estinga dicha regalía, pasando al crédito público los capitales efectos á ella sobre los edificios de Madrid.

Redencion de cautivos. = Opina la comision que debe continuarse esta limosna, y aplicarse á tesorería sus productos, que regula en 300,000 reales anuales. El señor Zapata fué de parecer que una contribucion que distraia tantos regulares de la vida religiosa que profesaban, y que solo producía lo que se queria entregar por ellos, no debia subsistir, y si hacerse la redencion, caso de haberla, á espensas del erario nacional. El señor Isturiz considerandola tambien como un engaño y una estafa manifiesta, opinó que las cortes no debian aprobarla. El señor ministro de hacienda dijo, que el haberla presentado en su memoria, habia sido por no callar ninguno de los canales por donde entraban fondos en el erario. El señor Priego hizo presente, que en años anteriores se habian circulado órdenes por el gobierno á los curas párrocos, para que los padres redentores no pidiesen estas limosnas: que en su lugar se habia subrogado una contribucion sobre los testamentos, conocida con el nombre de manda forzosa; y pidió que si se quitaba la limosna, se quitase tambien esta otra contribucion. Se acordó volviere este artículo á la comision, para que propusiese lo conveniente acerca de mandas forzosas.

Penas de cámara. = La comision dá por sentado, que segun la aplicacion dada á este ramo para el año presente, nada debe producir al erario: pero opina: 1º que continúe en los mismos términos, por lo que toca á las provincias: 2º que se supla en la corte la falta del subdelegado general, pasando la contaduria del ramo á servir bajo las órdenes de la direccion general de rentas, para que al mismo tiempo que dirija este arbitrio como todos los otros, medite y proponga al gobierno el régimen que deberá adoptarse en lo sucesivo. El señor Sierra Pambley, como de la comision, manifestó que despues de haber estendido ésta su dictamen, se ha acordado por las cortes, que este ramo corra á cargo de las audiencias, como estaba anteriormente; por lo cual la primera parte del informe se hallaba ya fuera de discusion. En consecuencia solo se discutió, y quedó aprobada la segunda parte.

Se mandó pasar á la comision primera de legislacion una indicacion presentada por los señores Díaz del Moral, Florez Estrada, Lopez y Zapata, para que de ahora en

adelante se omitan en los testamentos las mandas forzosas de redencion de cautivos, y las fórmulas que con este motivo se ponen en ellos, dando derecho á los bienes del testador &c.—Tambien se pasó á la comision otra indicacion del señor Zapata, sobre que las posesiones destinadas á la redencion de cautivos pasen al crédito público para su venta.

Efectos de cámara y fiades de escribanos. La comision regula este arbitrio en 1, 500, 000, reales.—Quedó aprobado.

Contribucion de empleados. Propone la comision, que suprimiendo la ley del maximum, se haga á los empleados vivos y efectivos el descuento que contiene la escala que presenta, y viene á producir seis millones. Los descuentos segun ella son, de 6 á 80 reales de renta, 1 por 100: de 8 á 120, 2 por 100: de 12 á 200, 4 por 100: de 20 á 300, 6 por 100: de 30 y 400, 8 por 100: de 40 á 600, 10 por 100: de 60 á 800, 14 por 100: de 80 á 1000, 20 por 100: de 1000 arriba, 30 por 100. Habiéndose discutido este asunto por los señores Ochoa, Romero Alpuente, Calderon y conde de Toreno, quedó aprobado el dictamen de la comision.

Suman las contribuciones directas 218,3000 rs.

Se levantó la sesion á las 2 y media, suspendiéndose la discusion del presupuesto de hacienda hasta la extraordinaria de esta noche.

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

Circular de la direccion general de hacienda pública Impuestos indirectos.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 14 del corriente se nos ha comunicado la orden que sigue.

“El Sr. Secretario del Despacho de Estado me dice en 9 del actual lo siguiente. El Consul general de S. M. en Lisboa me comunica con fecha de 2 de setiembre lo siguiente. Por decreto regio firmado por S. M. Fidelísima en 30 de mayo último se establece, que para ser admitidos en los puertos portugueses los navíos de las naciones amigas y aliadas, deberá presentar pasaporte ó documento legal que legalice la nacion á que pertenece y el destino de su viage, segun el uso establecido en cada una de ellas; y el manifiesto ó declaracion autentica de toda la carga que traigan á su bordo, el cual deberá ser reconocido y certificado por los cónsules y vice-consules portugueses del puerto de donde salgan, y en donde no los hubiese deberán ser autorizados por la autoridad civil ó comercial que tenga poder para hacerlo, sin cuyo requisito no serán admi-

tidos y se mandarán salir; y que los navios portugueses que salieren para algun puerto deberán igualmente llevar el manifiesto de carga reconocido por el cónsul ó vice-cónsul de la nacion á que pertenezca el puerto para donde se destinan, exceptuando solamente los buques ingleses; con los que se continuará observando lo que se halla convencionado. Hallo de mi deber poner esta determinacion en noticia de V. E. para que por el conducto que corresponde se haga pública, á fin de que el comercio nacional no sufra el perjuicio que pudiera seguirse de la ignorancia de esta nueva practica. Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento; y para que pueda dar conveniente publicidad á este decreto donde lo creyese oportuno, como tambien para los demas efectos. De orden de S. M. lo traslado á V. SS. para que lo circulen á los intendentes y subdelegados de rentas y demas á quienes corresponda su conocimiento en los casos que puedan ocurrir.”

Y la trasladamos á V. para los fines que se espresan.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de setiembre de 1820.—Edmundo O-Rian.—Lorenzo Calvo de Rozas.

Artículo comunicado á manera de sermón.

El testo se expresa en latin y yo lo traduzco al castellano, para que todo el mundo lo entienda.—Las Leyes, no la arbitrariedad del Gefe deben reglar el mandato légitimo en cualquiera forma de gobierno., Platón diálogo político.

Si amados conciudadanos: No solo en la época anterior al dichoso último marzo sino en la feliz á que nos ha conducido nuestros esfuerzos deben renunciar los gobernantes á la ocultacion inicua de la ipocresia disfrazando la justicia con el denso velo de la simulacion; pues aun que todos no alcanzan á distinguir esta diferencia, los agraviados y los que conocen el paño por la muestra sabrán publicar la distancia que hay entre las virtudes que aquellos deberían poseer de las tortuosas miras de sus siniestras ideas. Ellos, es verdad, que se conservarán algunos dias á la sombra de la prudencia y de la moderacion de los gobernados; pero la justicia destruirá á estos colosos en el momento menos esperado de ellos. No obstante si aun estos mismos reconocidos de ante mano por su inmoralidad, escarmentados de los innumerables exemplos que cada dia los presenta la esperiencia, se dedicasen aun á el ejercicio de las virtudes, hallarían súbditos que preconizándolas, y reconociendo el bien que por ellas les resultaría tributarian á estos mismos el homenaje hasta de sus propias vidas.

Vosotras autoridades á quien me dirijo, y que no es difícil adivinar, no olvideis estas saludables máximas: aprovechad mis consejos y no es

feís de la poca eficacia que creéis que tiene la declamacion de los oprimidos en los periódicos: Examinar vuestros pasos, analizarlos desenspresionadamente, no confiéis en vuestra mútua alianza, y tener por seguro que los que carecen de buena fé para con los demas deben tener poca ó ninguna confianza en sus recíprocas promesas. Mirad que entre vosotros mismos hay espías, sospechas, miedos, ódios, y deseos de venganzas: Temed á la razon que tarde ó temprano triunfará del vicio y tened entendido que si llegais á caer no os levantará la caridad. Los mismos que veis coibidos por el miedo á vuestro poder, se reunirán indudablemente: Si se reunirán con precision, y en ellos hallareis vuestros mayores enemigos una vez que el bien comun los asocie, para desechar unidos el terror que les produce la arbitrariedad, cuando reconocerán sus derechos, que procurarán adquirir, tal vez, con una firmeza que vosotros no esperais, porque el impulso de la razon es mas poderoso que lo que creéis alucinadamente. Ni por esto entendais que mi ánimo sea haceros creer que los individuos de esta Nacion generosa se desvien de la moderacion y respecto á las leyes: Ellos sabrán recobrar sus derechos sin marchitar su fama ni su gloria por los senderos de la irregularidad: Saber vencer tanto con la razon como con la fuerza, y viven confiados en las leyes y en el augusto congreso donde han depositado su representacion nacional. Allí allí es donde esperan hallar grata acogida con sus súplicas, y allí es donde desafian á todo el poder éfímero del despotismo. Vosotros los que llamais miserables ladrones á los que con sus escritos quieren ilustrar á los ciudadanos oprimidos, y los burlais del *chau chau* de los comunicados mirad los exemplos que se os presentan, y entended que solo con la ley en la mano puede prometerse una autoridad, que sus órdenes y decretos se substraigan de la censura: Mirad á todo un capitán de guardias de la persona del Rey depuesto de sus empleos y formándosele causa. Ya se acabó aquel tiempo en que el gefe militar decia que sus ilimitadas facultades para atropellar á los súbditos estaban escritas en el cuarto tomo de la ordenanza que solo ellos conocian. Los militares son tan ciudadanos como el primer español, y si la Constitucion de la monarquía los sujeta, por ahora, á su ordenanza hasta que salga la Constitucion militar, no dice por esto que quedan expuestos á los caprichos de los gefes; y asi como la autoridad civil infringe la Constitucion cuando se separa de sus artículos, asi tambien la infringe el gefe militar que apartándose de las leyes que se le mandan guardar, atropella por su inveterada costumbre á su súbdito, prevalido de que la ordenanza le impone á este, que obedesca lo primero y despues reprsente. Ahora nos hallamos en la grata diferencia, que si el súbdito atropellado representa á las Cortes su agravio directamente aunque su recurso no vaya por las manos inquisitoriales del gefe contra quien expone, es atendido en el acto si tiene razon, y no ven los militares sus recursos devueltos por la superioridad con la antigua cláusula que dicitó el despotismo de *represente por el conducto de su gefe y por haberse separado quede arrestado un mes*: Ahora ya reyna la ley y no debe reynar el despotismo. Si la ley señores míos: Estas tres letras y su significado no es ya una voz vága y objeto de

desprecio como aun, aun, aun..... ya me entienden algunos de los que le eran y estan aguardando tal vez este papel, pero si agraviados del retrato quieren citarme ante el tribunal de censura, yo se lo probaré á mas de uno con datos y documentos justificativos, aun que se que no lo harán porque les remuerde la conciencia y saben que á poco que me urguen los sacaré al público con sus nombres, apellidos y empleos. Ya conocerá el público que no hablo con todos y que conozco las virtudes que respecto en muchos; mas estoy muy herido y tengo muchos deseos de romper: La guerra de los oprimidos contra los opresores no se acabará mientras estos no se dirijan por los consejos científicos de la ley. Dixe una vez y vuelvo á repetir que mientras el que mande no use como está prescripto del *orden y mando con arreglo á tal Ley &c.* Siempre será tenido por despota, por aprendiz de tirano, por inconstitucional y por indigno de obtener empleo público, así manda el Rey y asi deben mandar todos; Nosotros dijimos viva la ley, y viva la ley diremos hasta morir. La observancia de las leyes hemos jurado, por las leyes somos españoles constitucionales y por la ley y por el Rey Constitucional nos sacrificaremos: Ley Constitucion, Cortes y por ahora ordenanza militar compuesta de los tres tomos que conocemos los súbditos sea nuestra divisa, pero muera quemado el 4º tomo que protexe el despotismo, muera y sepultese este para siempre donde no lo vean los militares españoles hoy sujetos á las leyes, si algun dia esclavos de la arbitrariedad, y el que sea burro y no represente contra el que le maltrata (por alto que sea) palos en el que para burro nació.

Y tu Patria desgraciada que confiada en tu generosidad, en tu entusiasmo, en tu constitucion, en tus leyes y en tus Cortes, miras á tus hijos que yacen aun victimas del furor de algunos lobos disfrazados a quienes creistes adictos de buena fé á tu sistema feliz no pierdas de vista que solo el que obra sujeto á tus sacrosantas leyes es el digno de tu confianza. Rebuelve tu penetrante vista en derredor de tus ciudadanos y al que veas oprimido del poder de algun Calígula, reprueballo, delátalo al tribunal augusto de la sabiduria y diles á estos padres de la patria, que hay monstruos aun que con descaro insultan las sábias leyes y que están deborando á tus mas amados hijos para acabar algun dia con nuestra amada libertad. Acuerdate Constitucion amada que los procelitos de Marzo no te aman de corazon y que la conversion de los avezados con el antiguo sistema deve ser comparada con la de un anciano Moro á quien por la fureza se le hará doblar la rodilla ante los altares de nuestra Santa Religion; pero el dia que crean su accion impune llamarán á Mahoma por que le tienen en el corazon.

He dicho y me reservo decir mas cuando llegue á descargar sobre mi un latigo foribundo antilegal que me está amenazando. — Juan Bayoneta el mudo.

OTRO.

Sr. Editor: Sirvase V. incertar en su periódico la siguiente post data al articulo comunicado en el correo de ayer. Dentro de uno ú dos dias llegará á este puerto un barco con 600 ó 700 cuarteras de trigo, que la compañía de Goritos ha comprado en la villa de Manacor. En el edificio público de esta Capital titulado quartera hay várias sacas con 50 ú mas cuarteras de trigo cada una, y no se vende por orden de los Goritos sus dueños, y en otros muchos parages lo hay en Silos; todo trigo del País comprado y estancado por dichos Goritos. Impr. de García.